

Registro Municipal de Trámites y Servicios  
Ayuntamiento de Jiutepec

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Alta de Predios.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro Calle Benito Juárez #22 Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P 62550. 404-22-34 *300 <a href="mailto:fortino.benitez@jiutepec.gob.mx">fortino.benitez@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección General de Predial y Catastro Dirección de Atención al Contribuyente. Director de Atención al Contribuyente. 404-35-81 *306 319-85-06 <a href="mailto:atencion.contribuyente@jiutepec.gob.mx">atencion.contribuyente@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única sede.		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	El propietario, poseedor o su apoderado o su representante legal, por alta de predio.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Para realizar el trámite es necesario acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Atención al Contribuyente y solicitar su póliza de servicios catastrales respecto al trámite correspondiente.		
<b>Horario de Atención al público.</b>	De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	10 días hábiles.		
<b>Vigencia.</b>	Por evento.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Escritura Pública, Título de Propiedad, o Constancia de Posesión actualizada.	1	1
2	Documento en el que conste la sesión de derechos hecha a favor del titular.	1	1
3	Comprobante de domicilio de agua, luz o teléfono.	1	1
4	Para otorgar facultades a un tercero, deberá entregar carta poder firmada ante dos testigos, agregando copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de los suscribientes.	1	1
5	En el caso de persona moral acta constitutiva y/o poder notarial del apoderado o representante legal.	1	1
6	Identificación oficial del propietario del predio y en su caso, del autorizado y de los dos testigos	1	1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	

<p>\$1,410.50 (resultado de la suma de 3 UMA que equivale a \$241.80 por manifestación de construcción, más 3 UMA que equivale a \$241.80 por avalúo catastral, más 8 UMA que equivale a \$644.80 del levantamiento topográfico hasta 1,000 m2 y el 25% de adicional que equivale a \$282.10), hasta 1,000 m2</p>	<p>Calle Benito Juárez #22 Col. Centro Jiutepec, Mor. C.P 62550 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.</p>
<p>\$2115.75 (resultado de la suma de 3 UMA que equivale a \$241.80 por manifestación de construcción, más 3 UMA que equivale a \$241.80 por avalúo catastral, más 15 UMA que equivale a \$1,209.00 del levantamiento topográfico hasta 5,000 m2 y el 25% de adicional que equivale a \$423.15), hasta 5,000 m2</p>	
<p>Después de 5,001 m2 aumenta 5 UMA por cada 5,000 m2</p>	
<p><b>Observaciones Adicionales:</b></p>	
<p>En este trámite se tiene que dejar llevar y traer al topógrafo al predio para la ubicación y verificación del mismo.</p>	
<p><b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b></p>	
<p>Cumplir con los requisitos y documentos del trámite, los documentos originales son solo para su cotejo.</p>	
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b></p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo al Artículo 115, última reforma publicada mediante decreto número ochocientos setenta y siete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5430 de fecha 2016/11/30.</li> <li>2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Artículo 123 fracción XII, última reforma publicada mediante decreto número ochocientos setenta y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5430, de fecha 2016/08/31.</li> <li>3. Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 41, última reforma publicada mediante decreto número mil doscientos treinta y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5167, de fecha 2014/03/05.</li> <li>4. Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 17, última reforma publicada mediante decreto número diez, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5440, de fecha 2016/10/19.</li> <li>5. Código fiscal para el Estado de Morelos de acuerdo al artículo 41, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5351, de fecha 2015/09/12.</li> <li>6. Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Jiutepec del Ejercicio Fiscal 201, artículos 22, 44 Fracción I, IV y VI última reforma mediante decreto número trecientos cuarenta y tres, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5460 Cuarta Sección, de fecha 27/12/2017.</li> <li>7. Reglamento del Catastro para el Municipio de Jiutepec de acuerdo al art 37 fracción II, V y 38, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5466, de fecha 2017/01/18</li> </ol>	
<p><b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b></p>	
<p>Contraloría Municipal Calle Guadalupe Victoria No. 4, Col. Centro de Jiutepec, Morelos C. P. 62550 Tel: (777) 320 57 16 <a href="mailto:contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx">contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx</a> Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas</p>	

**NOTA IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.*
- *De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.*